

## I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

### DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE

#### **Determinación de las condiciones que deben reunir las actividades deportivas que se especifican en el Decreto Foral 20/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 30 de julio, para su consideración como prioritarias de mecenazgo para el ejercicio 2024**

La Norma Foral 35/2021, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo establece el marco normativo sobre la participación del sector privado en la financiación de actividades o programas prioritarios de mecenazgo.

Dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 1 del artículo 31 de esta Norma Foral 35/2021, el Decreto Foral 20/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 30 de julio, determina las actividades prioritarias de mecenazgo para el ejercicio 2024. Entre ellas se incluyen las actividades deportivas determinadas en su artículo 3, siempre que reúnan, además de los requisitos exigidos por este mismo precepto, "las condiciones que establezca el Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava".

Por tanto, y en virtud de la habilitación concedida por el propio artículo 3 del Decreto Foral 20/2024, resulta necesario establecer las condiciones que deben reunir las actividades deportivas mencionadas en el citado artículo para su consideración como prioritarias de mecenazgo en el ejercicio 2024.

Visto los informes preceptivos y haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

#### **Artículo 1. Objeto**

La presente regulación tiene por finalidad fijar las condiciones que deben reunir las actividades deportivas determinadas en el artículo 3 del Decreto Foral 20/2024, de 30 de julio, del Consejo de Gobierno Foral, para su consideración como prioritarias de mecenazgo para el ejercicio 2024.

#### **Artículo 2. Condiciones específicas para cada tipo de actividad**

1. Podrán declararse prioritarias las actividades de competición propias de los equipos femeninos o secciones femeninas de los clubs o agrupaciones deportivas del Territorio Histórico de Álava que participen en competiciones oficiales en los ámbitos territorial, autonómico, estatal o internacional.

2. Además de las incluidas en el apartado anterior, podrán declararse prioritarias las actividades deportivas, incluyendo las competiciones deportivas, en que concurra una de las siguientes condiciones:

a) Estar protagonizadas por mujeres, entendiéndose por tales las actividades deportivas cuya participación esté restringida a las mujeres o en que sea mayoritaria la participación de las mujeres.

b) Impulsar la participación de las mujeres, entendiéndose que cumplen este requisito las actividades deportivas cuya convocatoria, y la publicidad que se haga de la misma, contenga un llamamiento específico y significativo a la participación de la mujer.

En este caso, se exigirá, además, que la actividad en cuestión fomente la visualización y reconocimiento social de las mujeres o impulse la ruptura de estereotipos de género a través de la participación de las mujeres en ámbitos tradicionalmente asociados a la participación masculina.

En todo caso, las actividades a que se refiere este apartado deberán tener lugar en el Territorio Histórico de Álava y repercusión significativa en el mismo.

### Artículo 3. Condiciones generales

Las personas físicas o jurídicas interesadas en que sus actividades sean declaradas prioritarias en el ámbito deportivo para el ejercicio 2024 deberán solicitarlo antes del 15 de diciembre de 2024 al Departamento de Cultura y Deporte.

Con la solicitud se adjuntará un proyecto de la actividad para la que se pretenda la declaración de prioritaria. El proyecto deberá incorporar la previsión de ingresos y gastos del club o agrupación deportiva o de la actividad deportiva de que se trate. Cuando la declaración de actividad prioritaria se solicite para la sección femenina de un club o agrupación deportiva, la previsión de ingresos y gastos deberá especificar separadamente los que correspondan al club o agrupación deportiva y la sección femenina correspondiente.

### Artículo 4. Resolución

La declaración de actividad prioritaria en el ámbito deportivo, concurriendo los requisitos exigibles, se efectuará por la diputada de Cultura y Deporte.

#### Disposición final única

La presente orden foral surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 21 de noviembre de 2024

*La Diputada Foral de Cultura y Deporte*

**ANA M. DEL VAL SANCHO**

*El Director de Deporte*

**JUAN JOSÉ ROJO BAZÁN**